



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 0207.

DEMANDANTE: NOHORA MILENA SANCHEZ NARVAEZ

DEMANDADO: MILLER ANDRES RUEDA LUBO

Proceso de Alimentos: 2021-00012-00

Sotar , Cauca, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ALIMENTOS, propuesto por la se ora NOHORA MILENA SANCHEZ NARVAEZ, en favor de su hija menor DAVID RICARDO MU OZ NARVAEZ, en contra del se or MILLER ANDRES RUEDA LUBO.

CONSIDERACIONES

En atenci n a que se encuentra vencido el t rmino de traslado de la demanda, se proceder  a fijar fecha para la audiencia inicial prevista en el art culo 392 del C.G.P.

Para la realizaci n de la audiencia referida se fijar  como fecha el d a mi rcoles veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la ma ana (09:30 a.m.) en punto.

C tese a las partes mediante el presente prove do para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas; de ser posible, en esta misma audiencia se practicar n las pruebas decretadas y se proferir  sentencia.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deber n guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como m nimo de dos (02) metros entre personas.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art culo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citaci n de los testigos, presentando al Despacho el d a antes de la audiencia las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 de la norma citada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE ALAR como fecha para la realizaci n de la audiencia inicial de que trata el art culo 392 del C.G.P., el d a mi rcoles veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la ma ana (09:30 a.m.) en punto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente prove do.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente prove do para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas; de ser posible, en esta misma audiencia se practicar n las pruebas decretadas y se proferir  sentencia.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deber n guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como m nimo de dos (02) metros entre personas.

TERCERO.- PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 del C.G.P.

CUARTO.- ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citaci n de los testigos mencionados en la demanda y su contestaci n si fuere el caso (art culo 78 numeral 11).

QUINTO.- ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3  del art culo 372 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR ,
CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 043, HOY 15 DE
OCTUBRE DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario